



[Honor, Valor, Disciplina]

U.A.E. CUERPO OFICIAL
BOMBEROS
BOGOTÁ D.C.

POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

GE-PO03

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p>GESTIÓN ESTRATÉGICA</p> <p>Nombre de la Política</p> <p>TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Código: GE-PO03</p> <p>Versión:01</p> <p>Vigencia: 13/09/2023</p> <p>Página 2 de 13</p>
--	---	--

Contenido

1. Introducción	3
2. Declaratoria	4
3. Responsables.....	4
3.1 Roles y Responsabilidades	4
4. Objetivo Principal	5
5. Definiciones.....	5
6. Principios que la rigen	6
7. Lineamientos	8
8. Políticas de Operación	8
9. Marco Normativo	9
10. Bibliografía.....	12
11. Control de Firmas	13

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN ESTRATÉGICA Nombre de la Política TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Código: GE-PO03 Versión:01 Vigencia: 13/09/2023 Página 3 de 13</p>
---	--	---

1. INTRODUCCION

La corrupción es un fenómeno global, con graves consecuencias en el ámbito económico, social y político al interior de cada uno de los países que componen el sistema internacional, sin embargo, combatirlo representa un enorme desafío por su alto nivel de complejidad, tecnificación, mutación, e incluso de diseño institucional, que en ocasiones crea incentivos perversos cuando trata de combatirlo. Es tal su dificultad, que no hay consenso internacional frente a su definición. En Colombia, se adopta el significado que le da la Organización *Transparencia Internacional* donde la relaciona con “el abuso del poder para beneficio propio en detrimento de los intereses colectivos.”

Cuando se habla de corrupción en la legislación colombiana, así como a lo largo de este documento, se hace referencia principalmente a diversos actos o conductas que se encuentran tipificados en el Código Penal, como delitos contra la administración pública, y definidos en su Título XV como: Peculado; Concusión; Cohecho; Celebración Indebida de Contratos; Tráfico de Influencias; Enriquecimiento ilícito; Prevaricato; de los Abusos de Autoridad y otras infracciones (omisión de denuncia, revelación de secreto, utilización indebida de información oficial reservada, entre otros); de Usurpación y Abuso de Funciones Públicas.

Sin embargo, es menester anotar, que no todos los hechos de corrupción son los mencionados anteriormente, ya que hay actos o conductas relacionadas con corrupción, que no están catalogadas como delitos, pero si como faltas, como algunas reseñadas en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).

Para avanzar en la lucha contra este flagelo, es importante la prudencia de lo que se cataloga como corrupción, ya que se tiende a caer en el error de masificar su uso para lo que no corresponde, y así, perder su significado surtiendo medidas poco efectivas para su manejo.

No obstante, la Transparencia que nos ocupa en este documento, es una aspiración de los Estados modernos, con democracias fuertes y ciudadanía activa en el control político porque permite el acceso a la información pública de forma clara, organizada y reutilizable, configurándose en una importante herramienta para enfrentar la corrupción.

La transparencia no es un fin en si mismo, ni es único y suficiente para evitar los delitos y conductas asociadas a corrupción, pero si se complementa con otras estrategias como las que otorgan las estipuladas en la normatividad jurídica al respecto, y principalmente las que provienen del Estado Abierto, particularmente de la innovación pública, con ejercicios académicos de análisis y reflexión que se generen al interior de las Entidades. Con esto, se

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN ESTRATÉGICA Nombre de la Política TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Código: GE-PO03 Versión:01 Vigencia: 13/09/2023 Página 4 de 13</p>
--	--	---

busca no ser sólo agentes de cumplimiento, sino también entidades proactivas, críticas, y propositivas en la discusión pública, y no relegarse en el entendimiento y prevención de un fenómeno complejo, flexible y cambiante como es la corrupción.

2. DECLARATORIA

La Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB), declara su compromiso con la transparencia, el acceso a la información pública, y la lucha contra la corrupción, reconociendo la corresponsabilidad de los servidores públicos y colaboradores en la observancia de las leyes, el ejercicio de la gestión pública con integridad, en el mantenimiento del orden y la convivencia ciudadana, y en fortalecer la confianza institucional. Para lo cual, la producción, captura, acceso, divulgación y respuesta frente a la información pública es un derecho fundamental. Para esto, la UAECOB adopta en el Programa de Transparencia y Ética Pública, los lineamientos de la Política de Transparencia, acceso a la información pública, y lucha contra la corrupción, para el diseño e implementación de acciones que disminuyan el riesgo de corrupción, y fortalezca el relacionamiento con la ciudadanía, forjando una cultura de legalidad y autorregulación, necesarias para avanzar en la implementación integral del Plan de Cumplimiento Público (Decreto 610/2022), y la consolidación de un Estado Abierto.

3. RESPONSABLES

Aplica a todas las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, por generar, documentar, y/o controlar información de interés público.

3.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES

Dirección Estratégica: La Dirección de la UAECOB es la encargada de generar el compromiso público frente a la política, de apropiarla e impulsarla a toda la Entidad, con lo cual se busca su legitimidad.

Primera Línea de Defensa: Todas las áreas son responsables de su implementación de acuerdo con los lineamientos de la política.

Segunda Línea de Defensa: La Oficina Asesora de Planeación y los líderes de procesos son los encargados de hacer el seguimiento a la implementación.

Tercera Línea de Defensa: La Oficina de Control Interno es la responsable de hacer la evaluación de la implementación.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN ESTRATÉGICA Nombre de la Política TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Código: GE-PO03 Versión:01 Vigencia: 13/09/2023 Página 5 de 13</p>
--	--	---

4. OBJETIVO PRINCIPAL

Garantizar de acuerdo a los lineamientos del líder de la política, el derecho fundamental de acceder a la información pública, su divulgación como iniciativa de la Entidad, sin que medie solicitud alguna (transparencia activa); así mismo, responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a las solicitudes de la misma (transparencia pasiva), lo que a su vez implica la obligación de producir y documentar dicha información; así como generar acciones de prevención, y detección de los riesgos de tipo administrativo, misional y de corrupción.

5. DEFINICIONES

Corrupción: El uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado.

Datos abiertos: Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo custodia de las entidades públicas o privadas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que puedan ser reutilizados y crear servicios derivados de los mismos. Ejemplo: bases de datos en Excel.

Índice de Información Reservada: inventario de la información pública que puede causar daño a determinados derechos o intereses públicos, por lo que no es publicable, y esta señalada por la ley.

Información clasificada: Es toda información cuyo acceso público puede causar daño a los siguientes derechos: Derecho a la intimidad, derecho a la vida, salud o seguridad, o perjudicar los secretos comerciales, industriales y profesionales.

Información pública reservada: Es aquella información cuyo acceso público puede ser denegado, en las siguientes circunstancias: la defensa y la seguridad nacional, la seguridad pública, las relaciones internacionales, la prevención investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, el debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales, la administración efectiva de la justicia, los derechos de la infancia y adolescencia, la estabilidad macroeconómica y financiera del país y la salud pública.

Programa de gestión documental: Es el instrumento archivístico que formula y documenta a corto, mediano y largo plazo, el desarrollo sistemático de los procesos archivísticos, encaminados a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por una entidad, desde su origen hasta su destino final,

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN ESTRATÉGICA Nombre de la Política TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Código: GE-PO03 Versión:01 Vigencia: 13/09/2023 Página 6 de 13</p>
--	--	---

con el objeto de facilitar su utilización y conservación. Este debe ser aprobado, publicado, implementado y controlado por las directivas de la entidad.

Registros de activos de información: Inventario organizado de la información que tiene una entidad, independientemente que se encuentre en físico o en formato electrónico. Es útil para identificar la información que posee, saber dónde se encuentra y dónde puede ser consultada.

Rendición de cuentas: Proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos.

Transparencia activa: Obligación de publicar proactivamente información sin que medie petición alguna, a través de los medios oficiales (sitios web, carteleras, gacetas, etc.) atendiendo los principios de máxima publicidad, buena fe, transparencia, eficacia, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, calidad de la información y divulgación proactiva de la información.

Estado Abierto: La voluntad y acción formalmente establecida por parte de gobiernos, y entidades públicas de todas las ramas del poder, para promover la apertura de sus repositorios de datos, el acceso ciudadano a la información, la participación social en las distintas fases del ciclo de las políticas públicas, la rendición de cuentas y, en general, el control de la gestión pública por parte de la ciudadanía; fomentando sociedades de conocimiento, que tome decisiones basada en evidencia, se incentive la investigación, la innovación, el debate y el involucramiento general en la solución de problemáticas sociales, como corresponsables del bienestar social.

6. PRINCIPIOS QUE LA RIGEN

- Principio de Transparencia: Toda la información en poder de los sujetos obligados definidos se presume pública, en consecuencia, dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles, y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales.
- Principio de máxima publicidad para titular universal: Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada, sino por disposición legal.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <h2 style="text-align: center;">GESTIÓN ESTRATÉGICA</h2> <p>Nombre de la Política</p> <h3 style="text-align: center;">TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</h3>	<p>Código: GE-PO03</p> <p>Versión:01</p> <p>Vigencia: 13/09/2023</p> <p>Página 7 de 13</p>
--	--	--

- Principio de buena fe: En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.
- Principio de facilitación: En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.
- Principio de no discriminación: De acuerdo con el cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.
- Principio de gratuidad: Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.
- Principio de celeridad: con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.
- Principio de Eficacia: El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.
- Principio de la calidad de la información: Toda información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.
- Principio de la divulgación proactiva de la información: Deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, es la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.
- Principio de responsabilidad en el uso de la información: En virtud de éste, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionan los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN ESTRATÉGICA Nombre de la Política TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Código: GE-PO03 Versión:01 Vigencia: 13/09/2023 Página 8 de 13</p>
--	--	---

- Principio de Transparencia y acceso a la Información Pública. Adoptándose un criterio de razonabilidad y proporcionalidad.

7. LINEAMIENTOS

La implementación que establece la Función Pública en el Marco del Modelo Integral de Planeación y Desempeño (MIPG) se compone de los siguientes ejes:

- Transparencia Activa: Establece la obligación de publicar y divulgar los documentos que plasmen la actividad de la Entidad y sea de interés público, de manera oficiosa, rutinaria, actualizada, accesible y comprensible, sin que medie solicitud alguna.
- Transparencia Pasiva: Está relacionada con el deber de dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y hacerlo de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna, accesible, motivada, actualizada y oportuna respetando los términos establecidos por la ley.
- Instrumentos de gestión de la información: se aplican con base en la gestión y conservación de archivos, para garantizar la disposición, conservación y trazabilidad de la información y se deben tener en cuenta para la elaboración, adopción, implementación y actualización del Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental.
- Criterios Diferenciales de Accesibilidad a la Información Pública: Implementar acciones que garanticen criterios diferenciales de accesibilidad, datos abiertos y lenguaje claro, entre otros.

8. POLITICAS DE OPERACIÓN

- Documentar, publicar y divulgar documentos e información de interés público para la ciudadanía.
- Realizar ejercicios de Participación Ciudadana.
- Poner a disposición, en la página en la web, la información básica de la entidad.
- Mantener actualizada la información de los trámites en el SUIT.
- Publicar herramientas que permitan la gestión de la información pública, entre estos incluye: Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN ESTRATÉGICA Nombre de la Política TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Código: GE-PO03 Versión:01 Vigencia: 13/09/2023 Página 9 de 13</p>
--	--	---

Documental.

- Crear y fortalecer canales de comunicación entre los grupos de interés de la UAECOB, y la estrategia de protección al denunciante.
- Promover una cultura ética dentro de la entidad en aras de evitar actos de corrupción, Implementando y articulando normas y procedimientos que faciliten una gestión íntegra, objetiva, confiable y transparente de lo público.
- Aplicar lo concerniente a la accesibilidad, para no crear exclusión en el acceso a la información pública, y garantizar así el mayor acceso y uso posible.
- Desarrollar e Implementar el Programa de Transparencia y Ética Pública.
- Desarrollar e implementar integralmente el Plan de Cumplimiento Público (Compliance), como estrategia madre de cumplimiento y de prevención en la Entidad.
- Entender la presente política como un instrumento vivo, que se nutre y mejora constantemente a través de la innovación, la participación, la investigación, las TICs, y los espacios y tiempos definidos por la Entidad para ello.
- Comprender la presente política como un medio y no como un fin en sí mismo, para lograr una visión renovada en el relacionamiento con el ciudadano, para fortalecer la confianza institucional a través del control social, la calidad de los servicios ofrecidos, y con una eficiente y focalizada ejecución de los recursos públicos, indispensable para materializar un Gobierno Abierto, la reconstrucción del tejido social, y la convivencia ciudadana.

9. MARCO NORMATIVO

- Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación en la Administración Pública. Se reconoce la transparencia y la pluralidad como principios rectores de la contratación pública en Colombia.
- Ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. Se establecen herramientas para la participación y el control social por parte de la ciudadanía, tales como: el referendo, las consultas populares, el plebiscito y el cabildo abierto.
- Ley 190 de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Esta ley comprende lo relacionado con el régimen de los servidores públicos y aborda un tema importante para promover la transparencia e integridad, como

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN ESTRATÉGICA Nombre de la Política TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Código: GE-PO03 Versión:01 Vigencia: 13/09/2023 Página 10 de 13</p>
--	--	--

lo es la declaración de bienes y rentas de los funcionarios, entre otras disposiciones.

- Decreto 1477 de 1995, el cual plantea algunas disposiciones relacionadas con la calidad y publicación de información de los contratos públicos.
- Ley 489 de 1998, se formulan políticas de desarrollo administrativo para fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de la función pública. Se dictan mediadas relacionadas con la simplificación de trámites, los mecanismos de control interno, la democratización y control social de la administración pública, entre otras disposiciones.
- Ley 599 del 2000. Código Penal. Se tipifican nuevos delitos contra la administración pública.
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario
- Directiva Presidencial No. 12 de 2002, en la cual se fijan lineamientos de corto y mediano plazo de lucha contra la corrupción en la contratación estatal.
- CONPES 3249 de 2003, denominada Política de Contratación Pública para un Estado gerencial. En el cual además de plantear un nuevo marco administrativo y normativo para la contratación pública, se crea un sistema electrónico para hacer seguimiento a todas las fases del proceso contractual.
- Ley 850 de 2003, avanza en la reglamentación de las Veedurías Ciudadanas como un mecanismo de control social ciudadano.
- Ley 970 de 2005, por medio de la cual se adopta la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” la cual tiene como objetivos principales prevenir y combatir de manera eficaz la corrupción y la recuperación de activos, mediante la cooperación internacional, la asistencia técnica, la promoción de la integridad y la rendición de cuentas.
- Ley 1150 de 2007, en la cual se introducen medidas para mejorar la eficiencia y transparencia en Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación pública, entre las que se destacan el fortalecimiento del SECOP, reformulación del principio de selección objetiva y modificación de algunas modalidades de selección de contratistas.
- CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010, el cual exhorta a la construcción de los lineamientos para la implementación y sostenibilidad de la Estrategia de Gobierno en Línea del Estado Colombiano.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN ESTRATÉGICA Nombre de la Política TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Código: GE-PO03 Versión:01 Vigencia: 13/09/2023 Página 11 de 13</p>
---	--	--

- Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción. por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Se replantea el marco legal de lucha contra la corrupción, fortaleciendo las iniciativas para prevenir, investigar y sancionar la corrupción y fortalecer la eficiencia de los mecanismos de control social.
- Decreto 4170 de 2011, crea “Colombia Compra Eficiente” con el fin de desarrollar lineamientos y herramientas para organizar y articular a todos los actores involucrados en los procesos de compra y contratación pública con el fin de lograr mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- Decreto 019 de 2012. Estatuto Antitrámites. En el cual se suprime trámites y procedimientos innecesarios en la administración pública y se plantea como principios la moralidad, transparencia, simplicidad y racionalización de trámites que realizan los ciudadanos.
- CONPES 167 de 2013. Estrategia Nacional de Política Pública Integral Anticorrupción. El cual se plantean algunas estrategias para el fortalecimiento de la gestión pública a través de la implementación del MIPG, la transparencia en el acceso al empleo público, el fortalecimiento de Colombia Compra Eficiente, la actualización del Sistema Único de Información de trámites SUIT, el mejoramiento de la incidencia del control interno y el fortalecimiento de los mapas de riesgos, así como, el fortalecimiento del control social y la cultura de la integridad.
- Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Se establece el principio de transparencia en el manejo de la información pública, el principio de calidad de la información con el fin de que toda información de interés público sea objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y disponible en formatos accesibles y el principio de divulgación proactiva de la información, de acuerdo con las recomendaciones y buenas prácticas de la OCDE.
- Decreto 2573 de 2014, el cual define los lineamientos e instrumentos de la estrategia de Gobierno en Línea en el ejecutivo y en las Ramas Legislativa y Judicial, en los órganos de control, y demás organismos del Estado y contribuir a la construcción de un Estado Abierto.
- Ley Estatutaria 1757 de 2015, en la cual se promueve y se regulan algunos mecanismos de participación ciudadana orientados al ejercicio del control social, como el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el Cabildo abierto, y se crea el Consejo Nacional de Participación Ciudadana.
- Ley 1778 de 2016, en la cual se establecen normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas en actos de corrupción trasnacional.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN ESTRATÉGICA Nombre de la Política TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Código: GE-PO03 Versión:01 Vigencia: 13/09/2023 Página 12 de 13</p>
--	--	--

- CONPES 3920 DE 2018, establece la Política Nacional de explotación datos Big Data, en la cual se plantean lineamientos sobre cómo usar Big Data para apoyar el desarrollo social y económico.
- Ley 2016 de 2020, por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano.
- CONPES 4070 de 2021, lineamientos de política para la implementación de un modelo de Estado Abierto. Este documento de política define los objetivos y el plan de acción para fortalecer la garantía del derecho a la información pública, desarrollar una cultura de integridad, fortalecer capacidades institucionales de lucha contra la corrupción, promover la corresponsabilidad de actores para la generación de valor público e impulsar la innovación pública.
- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. Se fortalece la responsabilidad de las personas jurídicas en actos de corrupción, se dictan medidas respecto a la administración de bienes de la Fiscalía General de la Nación y extinción de dominio, se establecen procedimientos para la identificación de los beneficiarios finales, así como, sistemas de intercambio de información y acciones pedagógicas para la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción, responsabilidad fiscal, entre otras disposiciones.
- Artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, el cual crea el Programa de Transparencia y ética pública, cuyo contenido modificó artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 que creaba el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- Decreto 610 de 2022 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción.
- Resolución 1519 de 2020. Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos

10. BIBLIOGRAFIA

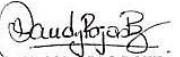
- DAFFP - Departamento Administrativo de la Función Pública. (2021). Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34112007/2023-03-21_Manual_operativo_mipg_5V.pdf/dbe560cc-e81d-bd7b-b23f-

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN ESTRATÉGICA Nombre de la Política TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Código: GE-PO03 Versión:01 Vigencia: 13/09/2023 Página 13 de 13</p>
--	--	--

[075184e029c6?t=1679509602732](https://www.monitorciudadano.co/docs/asi se mueve la corrupcion.pdf)

- Corporación Transparencia por Colombia (2019). Así se mueve la corrupción. Radiografía de los hechos de corrupción en Colombia 2016 – 2018. Disponible en: <https://www.monitorciudadano.co/docs/asi se mueve la corrupcion.pdf>
- CEPAL (2017). Plan de Gobierno Abierto. Una hoja de ruta para los gobiernos de la región. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/36665>
- DNP - Departamento Nacional de Planeación (2021). Lineamientos de política para la implementación de un modelo de Estado Abierto (Documento CONPES 4070). Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4070.pdf>
- Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. Observatorio de Transparencia y Anticorrupción. (2021a) Indicador de sanciones penales. Disponible en: <http://anticorrucion.gov.co/medir/indicador-de-sanciones-penales>

11. CONTROL DE FIRMAS

Elaboró: Jazmín Balaguer Alvarez	Cargo: Contratista Oficina Planeación	Firma: 
Revisó: Saudy Rojas P.	Cargo: Profesional Especializado OAP	Firma: 
Aprobó: Ing. Olga Soraida Silva Albarrán	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación “Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes aplicables a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y por lo tanto, lo presentamos para la firma del líder del proceso”	Firma: 

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos